



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, febrero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial, se requiere a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días siguientes, allegue a este despacho el original de la certificación del emplazamiento y su respectiva publicación, en tanto en las copias digitales enviadas, no es posible distinguir los nombres de los emplazados. Así mismo deberá aportar las fotografías de la valla, y el correspondiente CD en formato "PDF", de acuerdo a los requisitos solicitados en el artículo 6 del Acuerdo No. PSAA14-10118, del 4 de marzo de 2014, con la advertencia que de no allegarse dichos documentos se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P, decretándose el desistimiento tácito de la demanda

NOTIFÍQUESE.

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NUMERO 06 DEL
DIA DE HOY, 26-02-2021.**

WILMER DANIEL CEPEDA AMADO.
Secretario

Firmado Por:

**CESAR MONTAÑEZ ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ**

el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**29585a93f9b84bf4239ec5a4a8882950bc79c4fb096eb0f3647d
3c64378f822a**

Documento generado en 25/02/2021 02:22:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**